

**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**Presentes.**

Los suscritos **Héctor Melesio Cuén Ojeda, María del Rosario Sánchez Zatarain y Robespierre Lizárraga Otero**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense de esta LXI Legislatura; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 45, fracción I de la Constitución Política; 18, fracción I, 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Sinaloa, presentamos y sometemos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, con el único objeto de establecer el Consejo de Salud**

Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mayoría de las entidades federativas, incluido el Distrito Federal, en sus correspondientes leyes de salud tienen establecido un Consejo de Salud, que es muy útil para dar impulso a las políticas públicas en esa importantísima materia para el colectivo social.

Actualmente nuestra vigente Ley de Salud del Estado de Sinaloa no cuenta con esa importante figura, no obstante de que es muy necesaria para ese propósito, especialmente para hacer frente común a los problemas de salud pública que existen o pueden llegar a existir en un momento y lugar determinado, que ponga en serio peligro al género humano ante una posible pandemia o epidemia, para lo cual deben tomarse oportunamente medidas urgentes y pertinentes, apoyados por expertos en las distintas materias asociadas con ellas.

Esto tiene una relación directa con otra iniciativa formulada por este mismo Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, y es la referida a la que se propone para crear el Instituto para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus del Estado de Sinaloa.

Por lo que con esta iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado del Estado Sinaloa, tiene como propósito esencial en complementar a la que se propone para crear dicho instituto, ya que en ella se remite a dicha Ley de Salud, y de que el citado Consejo de Salud, es muy importante su incorporación como parte del Sistema Estatal en esa materia.

Se propone que el Consejo sea un órgano de consulta, y esté integrado por: un Presidente, que sea el Gobernador del Estado; un Vicepresidente, que sea el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; un Secretario Técnico, que sea el Director General del Instituto de Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus del Estado de Sinaloa; el Secretario General de Gobierno; el Secretario de Administración y Finanzas; el Secretario de Desarrollo Social y Humano; el Secretario de Educación Pública y Cultura; el Presidente de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado; y, un representante de cada una de las siguientes instituciones: Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Facultades de Medicina, Nutrición, y Psicología, y las Escuelas Superior de Educación Física y de Enfermería de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como un representante de los Servicios Médicos Privados, del Colegio Médico y de las empresas farmacéuticas del Estado de Sinaloa.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos al estudio de esta Soberanía Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

## **QUE ADICIONA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adicionan** los artículos 21 A y 21 B a la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 21 A. Habrá un Consejo de Salud del Estado de Sinaloa como órgano de consulta y apoyo del Gobierno, así como de servicio a la sociedad, en materia de salud.**

**Artículo 21 B. El Consejo de Salud del Estado de Sinaloa estará integrado por:**

**I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;**

**II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;**

**III. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto de Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus del Estado de Sinaloa;**

**IV. El Secretario General de Gobierno;**

**V. El Secretario de Administración y Finanzas;**

**VI. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;**

**VII. El Secretario de Educación Pública y Cultura;**

**VIII. El Presidente de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado; y**

**IX. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Facultades de Medicina, Nutrición, y Psicología, y las Escuelas Superior de Educación Física y de Enfermería de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como un representante de los Servicios Médicos Privados, del Colegio Médico y de las empresas farmacéuticas del Estado de Sinaloa.**

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente entrará en vigor día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, 16 de junio de 2014.**

**Dip. Héctor Melesio Cuén Ojeda**

**Dip. María del Rosario Sánchez Zatarain**

**Dip. Robespierre Lizárraga Otero**